

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0060, Verbal de declaración de existencia de la unión marital de hecho de JAIME CASTAÑEDA VARGAS contra ROSA ELENA BALAMBA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se admite la anterior demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho propuesta por el señor JAIME CASTAÑEDA VARGAS, en contra de la señora ROSA ELENA BALAMBA.
2. Notifíquese de manera personal de este proveído a la demandada, señora ROSA ELENA BALAMBA, a quien se le advierte que cuenta con el término de veinte (20) días hábiles para contestar la demanda, proponer excepciones y ejercer su derecho de defensa, asistida de apoderado judicial.

Entonces, entendiendo que la parte demandante ya remitió copia de la acción y sus anexos al extremo pasivo de la litis, para culminar el trámite de la notificación personal deberá la Secretaría del Despacho y en particular el Citador, remitir vía correo físico copia del presente proveído a la aquí accionada. Ello de conformidad con el inciso segundo del artículo 11 de la ley 2213 de 2.022, que reza: *“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”*.

Del cumplimiento de dicha tarea el señor citador deberá elaborar el respectivo informe.

3. Proporciónese a la demanda el trámite establecido en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.
4. Se reconoce personería al Doctor EDISSON RIVERA PARDO para actuar en nombre, representación y defensa del actor, señor JAIME CASTAÑEDA VARGAS.

Notifíquese,

Firmado Por:  
**Jesus Antonio Barrera Torres**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a45faa579d4323bdf80c9c0a379db6e72e58b74f91e7e8af7d1b90a8199dcc**

Documento generado en 23/03/2023 01:45:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**